

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación de la moto o ciclomotor asegurado y se completa con otras coberturas para la propia moto o ciclomotor, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ SEGURO OBLIGATORIO de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor:
 - Daños en los bienes hasta 15.000.000 € por accidente.
 - Daños a las personas hasta 70.000.000 € por accidente.

Otras coberturas del SEGURO VOLUNTARIO incluidas:

- ✓ Seguro de conductor:
 - Fallecimiento e (opciones contratables desde 9.000 € hasta 15.000 €)
 - Invalidez permanente (según tabla de valoración; límite contractable desde 9.000 € hasta 15.000 €)
 - Asistencia sanitaria (límite contractable desde 9.000 € hasta 15.000 €; máximo 365 días).
- ✓ Defensa jurídica hasta 600 € por accidente.

Se pueden contratar OPCIONALMENTE las siguientes coberturas:

- ✓ Asistencia en viaje básica.
- ✓ Asistencia en viaje completa.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Los sufridos por la moto o el ciclomotor asegurado.
- ✗ Los producidos en las cosas transportadas en la moto o el ciclomotor asegurado y en los bienes de los que sean titulares el contratante, asegurado, propietario, conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los derivados de hechos que no tengan la consideración legal o reglamentaria de hecho de la circulación.

Además, en el SEGURO VOLUNTARIO, no están asegurados los daños que se destacan a continuación, pudiendo existir otros específicos de cada cobertura:

- ✗ Los causados intencionadamente por el asegurado, salvo que se dé un estado de necesidad.
- ✗ Los producidos cuando el conductor de la moto o el ciclomotor asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o no disponga de permiso o licencia vigente que habilite a la conducción de la moto o el ciclomotor asegurado.
- ✗ Los ocasionados cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.
- ✗ Los provocados por carburantes, esencias minerales u otras materias inflamables, explosivos o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.
- ✗ Los derivados de la celebración de pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sea en circuitos destinados o habilitados al efecto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- En el seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, una vez efectuado el pago de la indemnización, la entidad aseguradora podrá reclamar:
 - Al conductor, al propietario del vehículo causante y al asegurado, si el daño causado fuera debido a la conducta dolosa de cualquiera de ellos o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
 - Al tercero responsable de los daños.
 - Al contratante o al asegurado por las causas legalmente previstas y por la conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Este seguro proporciona cobertura en todo el territorio del Espacio Económico Europeo (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los Estados adheridos al Acuerdo entre las oficinas nacionales de seguros de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo y de otros Estados asociados (Andorra, Serbia y Suiza).
- ✓ La cobertura de “Asistencia en viaje básica” se garantiza en el territorio español.
- ✓ Las coberturas de “Asistencia en viaje completa” se garantiza en todos los países de Europa y ribereños del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.